CONTROL Y SEGUIMIENTO
Lic. Nelly D. Fernández R.
Jefe Sección Control y Seguimiento



PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN

# CONTRATO

Entre la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN**, domiciliada en AVDA. HERIBERTO COLOMBINO Y CAP. LEZCANO, República del Paraguay, representada para este acto por el **Abogado LUIS ALBERTO RUIZ AGUILAR** con C.I. N° **1.252.844**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **EMPORIO FERRETERIA S.R.L,** domiciliada en Paraiso esq. Yuasy´y – B° Terminal, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el señor **AXEL CORVALAN AMIGO** con Cédula de Identidad N° **461.997**, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **ADQ. DE BATERÍAS, CABLES, FOCOS, PILAS Y OTROS ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS ",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. OBJETO.**

***"ADQ. DE BATERÍAS, CABLES, FOCOS, PILAS Y OTROS ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS"***

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.----------

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 331.494.----------

**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA, convocado por la *Circunscripción Judicial de Concepción*. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 419/17.---

**5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.**

| Nro. De Orden | Nro. De Ítem/Lote | Descripción | Marca | Procedencia | Unidad de Medida | Cantidad | Precio Unitario | Monto Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 13 | CABLES MULTIFILAR DE 6 MM2, ROLLO DE 100M | INDUSCABO | BRASIL | Unidad | 1 | 326.890 | 326.890 |

EMPORIO
Ferreteria S.R.L

Luis Alberto Ruiz Aguilar
Presidente

# CONTRATO

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | 20 | CINTA AISLADORA MEDIANA | MILLIONS | CHINA | Unidad | 16 | 3.150 | 50.400 |
| 3 | 22 | FICHA TRIPLE | ELEKTRON | CHINA | Unidad | 20 | 3.900 | 78.000 |
| 4 | 23 | FOCOS ECONOMICOS DE 105 W | ECOLIGHT | CHINA | Unidad | 15 | 67.470 | 1.012.050 |
| 5 | 25 | FOCOS ECONOMICOS DE 20 W | JVN | CHINA | Unidad | 20 | 9.740 | 194.800 |
| 6 | 26 | FOCOS ECONOMICOS DE 32 W | JVN | CHINA | Unidad | 15 | 12.520 | 187.800 |
| 7 | 37 | PORTA ARRANCADOR AEREO | FLIGHT | CHINA | Unidad | 250 | 1.230 | 307.500 |
| 8 | 46 | ZOCALOS POR PARES | FLIGHT | CHINA | Juego | 50 | 3.480 | 174.000 |

Total: *2.331.440*

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Guaraníes Dos millones trescientos treinta y un mil cuatrocientos cuarenta.--

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

**6. VIGENCIA DEL CONTRATO**

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS**

Los bienes/servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Av. Heriberto Colombino y Cptan. Lezcano, Palacio de Justicia de Concepción, Sección Patrimonio y Suministro.----------

**8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

La administración del contrato estará a cargo de: Lic. Angeles Arguello, Jefe de Suministros.-

**9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % del monto total del contrato.----------

**10. MULTAS.**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las

EMPORIO
Ferretería S.R.L.

Luis Alberto Ruiz Aguilar
Presidente

# CONTRATO

Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

**11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

**12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

**13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Concepción República del Paraguay el día 19 mes setiembre y año 2017.-------

Firmado por: ***ABOG. LUIS ALBERTO RUIZ AGUILAR*** en nombre de la Contratante.

Firmado por: **AXEL CORVALAN AMIGO.** en nombre del Proveedor.

EMPORIO
Ferretería S.R.L